

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural
Deudor	Piedad Estela Arango Escobar
Convocados	Falabella y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-01498 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidadora – acepta renuncia al poder. Requiere previo a aceptar cesión crédito

Se incorpora las diligencias tendientes a la notificación de las entidades acreedoras TUYA SA, FALABELLA, AV VILLAS, SCOTIANBANK COLPATRIA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EDGAR ALZATE MUÑOZ (Doc 82) no obstante no podrán ser tenidas en cuenta por cuanto no se puede observar el contenido de los archivos adjuntos en formato PDF, luego al intentarla abrir informa un error, razón por la cual se le requiere para que gestione nuevamente. (Doc 82 y 85)



Se acepta la renuncia al poder que realiza la apoderada judicial de la sociedad acreedora BANCO BBVA S.A. (doc 84).

Se incorpora al expediente el inventario de bienes presentado por el liquidador designada (ver doc. digital 85), una vez se encuentren todos los acreedores debidamente notificados se le dará el trámite correspondiente.

Finalmente, respecto del documento que aporta AECSA a través de su gerente jurídico Carolina Otalvaro (doc 82) con el que pretende dar cumplimiento a las exigencias del despacho en el auto del 27 de octubre de 2022 frente a la cesión de crédito que realiza la entidad BBVA S.A. a la entidad AECSA. S.A., se advierte que aun no dan cumplimiento a lo siguiente: (i) si el crédito fue cedido en su totalidad o parcialmente, de ser parcial, dirá el monto cedido. (ii) la fecha en que ocurrió la venta de cartera entre ambas entidades que dio lugar a la cesión del crédito (iii) se deberá aportar poder y/o autorización que faculte a la señora Hivonne Melisa Rodríguez Bello a suscribir el

contrato de venta de cartera en representación del BBVA (iv) se aporte mandato judicial otorgado por el representante legal de la entidad AECSA, o quien haga sus veces, a la abogada Astrid Elena Pérez Gómez (apoderada del BBVA), en los términos del artículo 74 del CGP o ley 2213 de 2022 art 5 para que continúe su representación en el presente proceso a AECSA.

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420086d0e489a602d7929183c618a5fd84179da67522f3bf64820fc4acbfff7**

Documento generado en 22/03/2023 07:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>